

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**



**MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES**

RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00291-2022

San Salvador, a las nueve horas del día lunes veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00291**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día martes quince de noviembre del presente año, de parte de la Señorita _____ quien se identificó con su documento único de identidad personal DU _____ y solicita la siguiente información:

1. **Solicito se me informe si esta Cartera ya ha dado inicio a los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes, solicitados por la Cámara Ambiental de Segunda Instancia de Santa Tecla el 23 de septiembre de 2022, en contra del titular del proyecto "Agua Caliente Lake Villas" por no haber cumplido con las condiciones establecidas por el MARN para la construcción de referido proyecto que fue aprobado en el permiso MARN-N°-5992-2008 y la resolución MARN-N°-5992-665-2019.**
2. **Solicito detalle de medidas que esta cartera ha tomado para que se cumplan las condiciones impuestas para la construcción del proyecto.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección Legal (DLG) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad organizativa del MARN competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la información solicitada de parte de DLG en esta fecha (Ver nota adjunta), y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Ver respuesta de DLG en documento adjunto (1 P á.)

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso a IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM